



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 045-2024

Boca del Río, 30 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO;

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo No. 023 de fecha 30 de setiembre del 2024, sobre **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 015-2024 de fecha 30 de abril del 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41" que -Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional'.

Que, el art. 212 del Texto único ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre la rectificación de errores lo siguiente: 212.1 los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo (...). 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2024 de fecha 30 de abril del presente año, el pleno del Concejo acordó APROBAR el Plan de Trabajo denominado mantenimiento de redes de agua sector 3, con un presupuesto de s/. 41,200.00 (cuarenta y un mil doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nro. 059-2024-KKZC/ODU-MCPBR emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Bach. Arq. Karen Kelly Zapana Chipana, solicita opinión legal a fin de dejar sin efecto los informes que sustentan el Acuerdo de Concejo N° 015-2024.

Que, mediante Informe Nro. 319-2024-OAJ/MCPBR emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Dr. Roldan Rivera, recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 015-2024 por los fundamentos expuestos en el presente informe, en la cual señala "que, en el presente caso, no solo existe un error, sino que en todos los informes emitidos por la Oficina de Desarrollo Urbano indica ampliación de redes de sus sector 03, así mismo también en la memoria descriptiva, nuestra municipalidad no está facultado para realizar proyectos, lo correcto es realizar mantenimientos dentro de la jurisdicción".

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nro. 0010-04-MPT, el Concejo Municipal **por UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

ACUERDO:

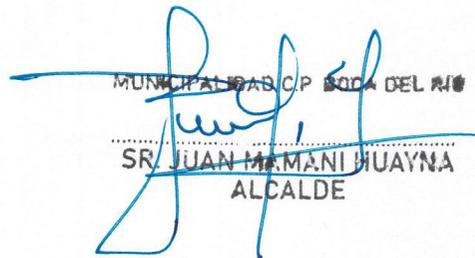
ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo Municipal Nro. 015-2024, de fecha 30 de abril del 2024, conforme los fundamentos que forman parte en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General y Unidad de Informática, publicar el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c :
Alcaldía
GM
Unidad de Informática

JCGP/.